

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE MONITORES PARA PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE” (CONTR.: 2023/ 936268)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dº. ALVARO DÍAZ RODRÍGUEZ**, en su calidad de Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto 564/2022, de 13 de diciembre, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. B23437007, en virtud de las facultades conferidas por la Orden de 4 de noviembre de 2016, sobre delegación de competencias, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 226, de 24 de noviembre de 2016.

De otra parte, **Dº. JOSÉ TORRES CRIADO**, con D.N.I. 3J , actuando en nombre propio o en nombre y representación de CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L., con N.I.F. A25027145, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén, D. Alfonso Argüelles Luis, mediante escritura de fecha 17 de enero de 2014, bajo el n.º 27 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 19 de marzo de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del *Secretario General Técnico* de fecha 19 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte con fecha 24 de octubre de 2023 (Informe n.º AJ-CTCD 2023/138).

TERCERO.- La Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 2 de noviembre de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DAª 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		29/11/2023 11:18:21	PÁGINA: 1 / 6
JOSE TORRES CRIADO			
JOSE TORRES CRIADO			
VERIFICACIÓN		G	ht a/



CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 3 de noviembre de 2023, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 euros), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 3 de noviembre de 2023.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 17 de noviembre de 2023, a la empresa CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención en la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. JOSÉ TORRES CRIADO, en nombre y representación de CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS ANDALUCES, S.L. se compromete a la realización del contrato de SUMINISTRO PARA LA RENOVACIÓN DE MONITORES PARA PUESTOS DE TRABAJO DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto: *(enumerarlas de forma detallada)*.
- La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 8 del PCAP, que son :

Transparencia fiscal:

La persona contratista se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales.

El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

Modelo de formalización electrónica de contrato

2

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		29/11/2023 11:18:21	PÁGINA: 2 / 6
JOSE TORRES CRIADO			
JOSE TORRES CRIADO			
VERIFICACIÓN	G	ht	ma/



La verificación del cumplimiento de esta condición se realizará mediante una declaración responsable de la empresa adjudicataria de cumplimiento de dicha cláusula, que deberá ser entregada junto con la primera y única certificación y verificada por el responsable del contrato, siendo incorporada al expediente de contratación.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (21.553,69 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (4.526,27 €) , siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de VEINTISEIS MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (26.079,96 €) .

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 20 y en el Anexo I- apartado 11 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2023	1600010000/G/12S/66600 2017000003	21.553,69 €	4.526,27 €	26.079,96 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes:³

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios⁴.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 4 semanas (28 días naturales), desde la fecha de formalización del contrato.

CUARTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP.

³ Para el caso de contratos de servicios o suministros retribuidos por precios unitarios.

⁴ En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		29/11/2023 11:18:21	PÁGINA: 3 / 6
JOSE TORRES CRIADO			
JOSE TORRES CRIADO			
VERIFICACIÓN	n	a/	



SEXTA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 13 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

SEPTIMA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

OCTAVA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

NOVENA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las siguientes: *(enumeración)*

DÉCIMA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO PRIMERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del

Modelo de formalización electrónica de contrato

4

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		29/11/2023 11:18:21	PÁGINA: 4 / 6
JOSE TORRES CRIADO			
JOSE TORRES CRIADO			
VERIFICACIÓN		ht	



Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO SEGUNDA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO TERCERA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas⁵, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

⁵ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		29/11/2023 11:18:21	PÁGINA: 5 / 6
JOSE TORRES CRIADO			
JOSE TORRES CRIADO			
VERIFICACIÓN	n	htt	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

CONTROL DE SISTEMAS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS
ANDALUCES, S.L.

Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez

Fdo.: José Torres Criado



Modelo de formalización electrónica de contrato

6

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ			29/11/2023 11:18:21	PÁGINA: 6 / 6
JOSE TORRES CRIADO				
JOSE TORRES CRIADO				
VERIFICACIÓN	n	G	a/	